CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, No 240-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y EDGAR EMIRO BUENO MARTINEZ

La suscrita **CLAUDIA PATRICIA TÉLLEZ DUARTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía n.º 63.507.397 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, identificado con NIT 804.014.968-1, conforme a la resolución de nombramiento n.º 005 del ocho (08) de enero de 2026 y al Acta de Posesión n.º 001 del ocho (08) de enero de 2026, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución n.º 058 del siete (7) de septiembre de 2026, expedida por el Director General del IMEBU, mediante la cual se delegó en la Subdirección Administrativa la facultad para adelantar procesos de selección, celebrar contratos y convenios, y realizar las actuaciones contractuales correspondientes, incluida la ordenación del gasto y del pago , para efectos del presente contrato se denominará **IMEBU/CONTRATANTE**, y por la otra parte, **EDGAR EMIRO BUENO MARTINEZ** , identificado (a) con cédula de ciudadanía N°1.100.893.497 expedida en Rionegro, mayor de edad y con domicilio en Bucaramanga (Santander) hemos convenido celebrar el presente modificatorio No **(01)** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** el día 25 de septiembre de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **240-2026**, con acta de inicio de fecha veintiocho de septiembre de 2026 con **EDGAR EMIRO BUENO MARTINEZ**, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASESORIA A MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN EMPRESARIAL, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE SUS ACTIVIDADES / PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"2.)** Que, una vez revisado el contenido de la minuta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **240-2026**, específicamente la **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, se evidenció que, por un error involuntario de transcripción, en dicha cláusula fueron incorporadas las **obligaciones generales** correspondientes a la prestación de servicios, en lugar de las obligaciones específicas relacionadas directamente con el objeto contractual y las actividades a desarrollar por el contratista, conforme a lo establecido en los **Estudios Previos** que hacen parte integral del proceso contractual. **3.)** Que, desde el punto de vista jurídico, es procedente la modificación del contrato consistente en **MODIFICAR LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en la medida en que dicha facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que autorizan a las entidades estatales a modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto y la adecuada prestación del servicio.4) el plazo del contrato se encuentra vigente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente documento es **MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA** del contrato de prestación de servicios No. **240-2026** suscrito el día **25 de septiembre de 2026** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASESORIA A MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN EMPRESARIAL, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE SUS ACTIVIDADES / PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA":**

CLAUSULA SEGUNDA: la cláusula primera del contrato de prestación de servicios No. **240-2026, quedará de la siguiente manera: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Apoyar la gestión y promoción de la oferta institucional del IMEBU ante empresas, empresarios y actores del sector productivo, mediante visitas, llamadas, correos electrónicos y demás estrategias de relacionamiento, conforme a la planeación y metas establecidas. 2. Apoyar el

registro, actualización y gestión de empresas, vacantes y hojas de vida de buscadores de empleo en la plataforma del Sistema Público de Empleo, brindando orientación sobre su uso y verificando que la información registrada sea completa, correcta y oportuna. 3. Brindar atención, orientación y apoyo a las personas interesadas en los programas misionales de la entidad a través de los diferentes canales institucionales, incluyendo atención presencial, telefónica, WhatsApp, correo electrónico y página web, de acuerdo con los protocolos establecidos. 4. Apoyar la organización y participación en mesas de trabajo, ferias, eventos, jornadas de socialización y demás actividades orientadas a la promoción de los servicios de la Agencia Pública de Empleo, el relacionamiento empresarial y el fortalecimiento de la ruta de empleabilidad. 5. Apoyar la aplicación y consolidación de encuestas de satisfacción a empresas y usuarios atendidos en los diferentes programas misionales de la entidad, así como la recopilación de información que contribuya al seguimiento y mejoramiento de los servicios. 6. Elaborar y presentar informes periódicos de gestión relacionados con las actividades desarrolladas, incluyendo la gestión empresarial, registro y actualización de empresas y vacantes, atención a usuarios, ruta de empleabilidad y demás indicadores requeridos por la entidad. 7. Apoyar las actividades de gestión documental y archivo relacionadas con los documentos generados en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa archivística aplicable. 8. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuado cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **240-2026** que no sean contrarias al presente acuerdo y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma el presente adicional al contrato,

POR EL IMEBU

CLAUDIA PATRICIA TÉLLEZ DUARTE
CC: 63.507.397 de Bucaramanga
Subdirectora Administrativa y Financiera

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EMIRO BUENO
C.C 1.100.893.497 expedida en bucaramanga
Contratista

Proyectó: Diego Fernando Martínez Castro– ABOGADO CPS- IMEBU